

ACTA DE LA 24ª SESIÓN DE LA  
COMISIÓN FORAL DE BIOSEGURIDAD

*Asistentes:*

*Andrés Eciolaza Carballo,  
Presidente y Director General  
de Medio Ambiente y del Agua.*

*Enrique Eraso Centelles,  
Director del Servicio de  
Conservación de la  
Biodiversidad.*

*Pablo Díez Huguet, Jefe de  
Sección de Producción y  
Sanidad Vegetal.*

*César López Dios, Director de  
Servicio de Consumo.*

*Javier Aldaz Berruezo,  
Secretario de la Comisión, en  
representación del  
Departamento. de Salud.*

En Pamplona, siendo las 12,00 horas del día diecisiete de marzo de dos mil quince, se reúne, en la sala de reuniones de la Dirección General de Medio Ambiente y del Agua, la Comisión Foral de Bioseguridad (CFB), con la asistencia de los representantes al margen citados, tratándose el siguiente Orden del Día que se ha remitido a los miembros de la Comisión con comentarios:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior. Se adjuntó a la convocatoria de la reunión la propuesta del acta de la 23ª sesión.

Se aprueba el acta de la sesión anterior sin modificaciones.

2.- Informe de resultados del ensayo de campo de patata modificada genéticamente, notificación **B/ES/14/01** promovido por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**, liberación realizada el año 2014 entre los meses de mayo y octubre. El ensayo se realizó en Sartaguda con una superficie sembrada de 150 m<sup>2</sup> y 82 m<sup>2</sup> de borde no MG. Se sembraron un total de 450 plantas, 90 plantas de control y 360 35 S-GPT2, 3 plantas/ m<sup>2</sup>. Se trata de repetición de ensayos anteriores. No se han observado incidentes ni detectado efectos adversos y el seguimiento de rebrotes y de la parcela se ha realizado entre noviembre de 2014 y finalizará en junio de 2015. El Servicio de Agricultura ha inspeccionado las actividades de riesgo del ensayo.

3.- Informe de resultados del ensayo de campo de referencia **B/ES/14/02**, con un evento de maíz modificado genéticamente que contienen el gen epsps, procedente de *Arthobacter globiformis*, el cual confiere tolerancia al herbicida glifosato (evento 6981), promovido por **LIMAGRAIN IBÉRICA, S.A.** Este ensayo es repetición de otros realizados en años anteriores. Renunciaron por escrito al ensayo de referencia B/ES/14/03. El ensayo se realizó entre junio y noviembre de 2014 en Murillo el Cuende con una superficie sembrada de 2.160 m<sup>2</sup> con zonas borde refugio no OMG. No se han observado incidentes ni detectados efectos adversos o afección en la biodiversidad. Se han controlado rebrotes, limpiado la sembradora, realizado visitas mensuales y destruidas las semillas sobrantes y las partes vegetativas. Las únicas diferencias encontradas respecto al maíz convencional son las propiedades esperadas de resistencia al herbicida. El Servicio de Agricultura ha inspeccionado las actividades de riesgo del ensayo.

4.- Notificación **B/ES/15/02**, ensayo de campo con un evento de patata modificada genéticamente con niveles alterados de almidón. Actividad promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**. La actividad se ha sometido a exposición pública en la Web del Gobierno de Navarra La transformación de la patata se realiza mediante la bacteria *Agrobacterium tumefaciens* utilizando un vector con objeto de reducir la actividad de la Glucosa 6-fosfato

deshidrogenasa (*G6PDH*) plastidial por inserción del gen que codifica dicho gen antisentido, con objeto de incrementar la producción de almidón con fines industriales, obtención de almidón, producción de plásticos biodegradables y biocombustibles. La liberación se realizará en la finca del INTIA en Sartaguda durante dos años, con un total de 360 plantas de cuatro eventos y 90 no modificadas de control y se realizara durante los años 2015 y 2016. El notificador comunica que se ha demostrado que el fenotipo y los niveles de almidón de las patatas modificadas genéticamente se mantienen estables tras varias generaciones.

El gen de selección utilizado es el gen Hyg, de resistencia a la Higromicina. El Comité Científico de OGM de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) lo clasifica dentro del grupo 1 (genes marcadores de resistencia a antibióticos que ya no muestran eficacia en medicina humana ni animal).

Se ha tratado esta actividad en la 122ª CNB del día 18 de febrero por la CNB y remitido el informe (ERMA) favorable que se adjunta. El informe evalúa favorablemente esta actividad, **considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, el ensayo propuesto no supone ningún riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente** y considera que el gen de interés *G6PDH* plastidial proviene de la propia patata por lo que en principio no se espera ningún efecto perjudicial para la salud humana, animal ni para el medio ambiente.

La Comisión Foral de Bioseguridad informa favorablemente la notificación de la liberación voluntaria con las siguientes condiciones:

- Para reducir la posibilidad de dispersión de material genético durante el transporte del material vegetal desde la zona de producción a la parcela de ensayo, es necesario que los tubérculos para la siembra se transporten en cajas cerradas que contengan los tubérculos en envases y embalajes debidamente etiquetados. Igualmente se transportarán en condiciones similares los tubérculos cosechados.
- Aunque el objetivo final de esta experimentación es dar un uso industrial a las patatas modificadas genéticamente, **es posible su desvío a alimentación humana o animal**, y se considera conveniente que se planteen **estudios toxicológicos y alergénicos** en el caso de que se considere una futura comercialización de esta patata modificada genéticamente.
- En cuanto al gen de selección, se deben tener en cuenta los aspectos contemplados en la normativa vigente, y en concreto en la *Directiva 2001/18/CE* en su Artículo 4, y sería recomendable su eliminación de cara a una futura comercialización de esta patata modificada genéticamente.
- La introducción de las secuencias del inserto parece no afectar a la capacidad de supervivencia, establecimiento, diseminación o al modo o tasa de reproducción de la planta modificada. Sin embargo el solicitante debe aprovechar estos ensayos para comprobar estas afirmaciones.
- Aunque no se esperan efectos negativos sobre el medio ambiente derivados del cultivo de estas patatas modificadas genéticamente, se **recomienda que, como es habitual, se aprovechen estos ensayos para observar posibles efectos negativos sobre la biodiversidad en la zona y en las proximidades del ensayo**, de cara a un posible cultivo a escala comercial de esta patata objeto de esta notificación.
- La cosecha será manual para evitar la dispersión de los tubérculos.
- Se asegurará que tras la cosecha no queden restos de los tubérculos en el suelo, por lo que en ningún caso debe enterrarse material sobrante del ensayo en la parcela

- Todos los tubérculos serán recogidos al final del ensayo y transportados en cajas debidamente etiquetadas. Los que no se utilicen en experimentos posteriores o que no se empleen en los ensayos previstos ni se vayan a emplear como material de partida en ensayos posteriores serán destruidos en autoclave en el Instituto de Agrobiotecnología (notificación A/ES/10/I-16). Las partes vegetativas también se recogerán y autoclavarán.
- Durante el año siguiente al ensayo no se sembrarán patatas en la parcela y aunque al arrancar los tubérculos con la mano es improbable que quede alguno en el campo, se hará un seguimiento de los posibles tubérculos que no hayan sido recogidos, para asegurar que no aparecen rebrotes de las patatas modificadas genéticamente tras la finalización del ensayo.
- Previamente a la realización de los ensayos, la empresa deberá comunicar a la Autoridad competente y al Servicio de Agricultura de la Comunidad Foral de Navarra, la identificación catastral exacta de la parcela concreta en la que se llevará a cabo el ensayo de campo y las fechas en las que tendrán lugar las actividades críticas en cuanto a bioseguridad, la siembra, la cosecha, y la destrucción de los residuos de este evento.
- El promotor del ensayo realizará visitas periódicas para el control de su desarrollo.
- En caso de detectarse situaciones de emergencia, se comunicará a la autoridad competente y se tratará la finca para eliminar las plantas.
- Una vez concluido el ensayo de campo de cada una de las campañas para las que se solicita la autorización, se deberá remitir, tanto a la Comisión Nacional de Bioseguridad como a la Autoridad Competente de la Comunidad Foral de Navarra, el **informe de resultados** en español y en inglés conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003. La remisión de esta información será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente.

5.- Notificaciones **A/ES/14/I-18** y **A/ES/14/I-26**. Instalaciones de **tipo 2** y **tipo 1** respectivamente, para actividades de utilización confinada con OMGs promovidas por la empresa **RECOMBINA, S.L.** en Mutilva.

Se inspeccionaron estas instalaciones el día 29 de septiembre de 2014, adjuntándose el informe y fotografías realizadas. La CNB requirió separar las instalaciones de tipo 1 y 2 y ha remitido informe favorable de ambas instalaciones por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo.

El acceso a las instalaciones es restringido. Las instalaciones incluyen, almacén, Laboratorio tipo 1 destinado a la preparación de medios de cultivo y soluciones y a la esterilización, con número de notificación **A/ES/14/I-26** y Laboratorio tipo 2 con equipos destinados al crecimiento, manipulación y congelación de microorganismos, notificación **A/ES/14/I-18**. La escala de producción es baja, inferior a 2 litros. Dispone de cabina de bioseguridad clase 2.

La Comisión Foral de Bioseguridad informa favorablemente las instalaciones para el nivel de riesgo propuesto, con las siguientes condiciones,

- Para posteriores actividades de tipo 1, se mantendrá un registro interno que deberá facilitarse al órgano competente si este lo solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el

desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente

- Cualquier nueva actividad de tipo 2 deberá ser comunicada a la autoridad competente.
- En el caso de actividades de riesgo superior, tipo 3 ó 4, se deberá presentar una nueva notificación de las instalaciones y de las actividades a desarrollar.

6.- Notificación **A/ES/14/38**. Actividad de utilización confinada de tipo 2 con la bacteria *Staphilococcus aureus* modificada genéticamente para estudiar la función de un gen determinado, promovida por la empresa **RECOMBINA, S.L.**

La Comisión Nacional de Bioseguridad en su 112ª reunión y la Foral de Bioseguridad ratifican la calificación de la actividad como de tipo 2, ha sido comunicada a la autoridad competente en forma y su nivel de riesgo es adecuado para realizarse en las instalaciones tipo 2, de referencia **A/ES/14/I-18**, autorizadas anteriormente y de titularidad de la empresa **RECOMBINA, S.L.**

7.- Notificación **A/ES/14/40**. Actividad de utilización confinada de tipo 2 con la bacteria *Salmonella enteritidis* modificada genéticamente para estudiar la función de un gen determinado, promovida por la empresa **RECOMBINA, S.L.**

La Comisión Nacional de Bioseguridad en su 112ª reunión y la Foral de Bioseguridad ratifican la calificación de la actividad como de tipo 2, ha sido comunicada a la autoridad competente en forma y su nivel de riesgo es adecuado para realizarse en las instalaciones tipo 2, de referencia **A/ES/14/I-18**, autorizadas anteriormente y de titularidad de la empresa **RECOMBINA, S.L.**

8.- Notificación **A/ES/14/39**. Actividad de utilización confinada de tipo 1 con la bacteria *Escherichia coli* modificada genéticamente para la expresión y purificación de proteínas recombinantes, promovida por la empresa **RECOMBINA, S.L.** La actividad trata de insertar o deleccionar diferentes genes para producir proteínas purificadas.

La Comisión Nacional de Bioseguridad en su 112ª reunión y la Foral de Bioseguridad ratifican la calificación de la actividad como de tipo 1, ha sido comunicada en forma a la autoridad competente y su nivel de riesgo es adecuado para realizarse en las instalaciones tipo 1, de referencia **A/ES/14/I-26**, autorizadas anteriormente y de titularidad de la empresa **RECOMBINA, S.L.**

9.- Notificación **A/ES/14/I-32**. Instalación de laboratorio de tipo 2 para actividades de utilización confinada con OMGs promovida por **Centro de Investigación Médica Aplicada (CIMA), Universidad de Navarra** en Pamplona.

La sección notificada se sitúa en la cuarta planta del edificio, cuenta con 5 espacios o locales que se utilizan como laboratorio. Una de ellas se utiliza exclusivamente para la producción sistemática de virus, las otras 4 para el trabajo con cultivos celulares y con virus. Se inspeccionaron las instalaciones el día 15 de diciembre de 2014 y se presentan las fotografías realizadas en la visita. Se concluye que las instalaciones, equipos y procedimientos son adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo

2 de riesgo biológico. La CNB en su 112ª reunión informó favorablemente la actividad a realizar en la instalación antes citada.

Examinada la documentación presentada por el notificador y el resultado de la inspección, la CFB informa favorablemente la instalación.

Cuando el notificador decida iniciar actividades con organismos modificados genéticamente de tipo 2 deberá presentar las correspondientes notificaciones a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior, tipo 3 ó 4, se deberá presentar una nueva notificación de la instalación, adaptarla previamente para actividades de dicho tipo de riesgo y notificar la actividad a desarrollar, requiriendo una autorización previa expresa.

10.- Notificación **A/ES/14/I-33**. Instalación de laboratorio de tipo 2 para actividades de utilización confinada con OMGs promovida por **Universidad de Navarra** en Pamplona.

El laboratorio está situado en el tercer piso del edificio de investigación de Ciencias de la Universidad de Navarra. Se presentan las fotografías obtenidas en la visita del laboratorio. El edificio tiene el acceso restringido mediante lector de tarjetas. Se trató esta notificación en la 122ª reunión de la CNB de 18 de febrero (se adjunta escrito de subsanación) acordándose requerir la corrección de los siguientes incumplimientos que se relacionan a continuación para cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo IA del Real Decreto 178/2004, para los laboratorios de tipo 2 de riesgo,

- La puerta de entrada al laboratorio se mantendrá cerrada mientras se trabaje y bajo llave cuando no haya nadie dentro trabajando. Solamente se facilitará copia de la llave al personal autorizado para trabajar en el laboratorio. Se recomienda implantar un sistema de tarjeta electrónica para que solamente pueda acceder el personal autorizado.
- Se instalará un cartel de mayor tamaño con pictograma de riesgo biológico en la puerta de acceso al laboratorio.
- Las ventanas se condenarán para evitar que puedan abrirse. El notificador valorará la instalación de ventilación, renovación de aire y calefacción necesaria para acondicionar el aire del laboratorio a las condiciones óptimas de temperatura y humedad de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo sin necesidad de abrir las ventanas.
- Debe retirarse el contenedor con bolsa verde señalizado “no reciclable, material orgánico, papel seca manos, papel de filtro y guantes” para ser eliminados como residuos urbanos. Cualquiera de los materiales que pueda estar en contacto con los OMGs, deberán ser autoclavados y/o ser recogidos por empresa externa gestora autorizada como gestora de residuos biológicos peligrosos.
- En el contenedor de residuos con bolsa azul, se recoge material reciclable como plástico, vasos desechables, latas y tetrabrik. Se recuerda la prohibición de comer y beber en el laboratorio independientemente de que se trabaje con OMGs o no.

- El manejo de placas de Petri en os que se cultiven OMGs deberá hacerse dentro de las cabinas de seguridad biológica tipo II-A y no directamente encima de las poyatas.

Se condiciona el informa favorable de la CNB y de la CFB a la corrección de la deficiencias antes señaladas y en cualquier caso, antes de que el notificador inicie las actividades con OMGs.

11.- Notificación **A/ES/14/I-34**. Instalación de laboratorio de tipo 3 para actividades de utilización confinada con OMGs promovidas por **Universidad de Navarra** en Pamplona.

Se pretende realizar las actividades de utilización confinada con Brucellas modificadas de referencias A/ES/11/43 A/ES/11/44 y A/ES/11/45 que actualmente se realizan en la instalación A/ES/05/I-09 del CIMA. La notificación se ha sometido a exposición pública en la Web del Gobierno de Navarra.

Se presentan las fotografías obtenidas en la visita del laboratorio. Este laboratorio se encuentra en el mismo edificio y comparte acceso en el mismo pasillo que el laboratorio considerado en el punto anterior. Se trató esta notificación en la 122ª reunión de la CNB de 18 de febrero (se adjunta escrito de subsanación) acordándose requerir la corrección de los siguientes incumplimientos que se relacionan a continuación para cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo IA del Real Decreto 178/2004, para los laboratorios de tipo 3 de riesgo,

- En primer lugar, se valora que la ubicación no es adecuada por no estar en zona separada del edificio o en edificio separado. Las instalaciones de laboratorios tipo 3 deben estar aisladas, separados de otras zonas del mismo edificio o en un edificio separado.
- Los laboratorios tipo 3 deben ser herméticos para efectuar la fumigación si es necesaria. Las puertas actuales, de madera y rejillas, no permiten las condiciones de hermeticidad requeridas por lo que deberán ser sustituidas por otro tipo de puertas que aseguren la estanqueidad de las salas del laboratorio en el que se realizarán actividades con OMGs. Las puertas que comuniquen con el pasillo exterior deberán, además asegurar el acceso restringido a las instalaciones y estar señalizadas con el correspondiente pictograma de riesgo biológico.
- Las batas que se utilicen en el laboratorio tipo 3 deberán ser autoclavadas en la propia instalación antes de su lavado en el servicio externo de lavandería.

Se condiciona el informa favorable de la CNB y de la CFB a la corrección de la deficiencias antes señaladas y en cualquier caso, antes de que el notificador inicie las actividades con OMGs.

Se añade que sería conveniente mejorar las siguientes cuestiones: y de materiales resistentes y de fácil limpieza.

- Sería recomendable que las paredes, suelos y techos sean continuos, sin aristas.
- Se recomienda que las uniones de suelo, paredes y techos sean redondeadas para evitar la acumulación de suciedad y facilitar la limpieza.

12.- Notificación **A/ES/14/I-35**. Instalación quirúrgica experimental para actividades de utilización confinada, de suministro y de cría y experimentación animal de la **Universidad de Navarra** en Pamplona.

Se trató esta notificación en la 122ª reunión de la CNB de 18 de febrero, acordándose informar favorablemente esta instalación para actividades de utilización confinada tipo 2, de bajo riesgo por ser adecuadas las medidas de confinamiento para este nivel. La instalación cuenta con una superficie de 2.000 metros cuadrados. No se crían animales modificados. Se utilizan organismos modificados en experimentación que utilizan animales de diferentes especies.

Cuando el notificador decida iniciar actividades con organismos modificados genéticamente de tipo 2 deberá presentar las correspondientes notificaciones a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior, tipo 3 ó 4, se deberá presentar una nueva notificación de la instalación, adaptarla previamente para actividades de dicho tipo de riesgo y notificar la actividad a desarrollar, requiriendo una autorización previa expresa.

13.- Expedientes pendientes

- **Notificación A/ES/10/24**. Varias actividades de utilización confinada de OMGs de tipo 1 promovidas por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.
- **Notificación A/ES/10/27**. Actividad de utilización confinada de OMGs de tipo 2 con línea celular derivada de *Felis catus*. promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.
- **Notificación A/ES/10/28**. Actividad de utilización confinada de OMGs de tipo 2 con *Haemophilus influenzae* promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.
- **Notificación A/ES/10/30**. Actividad de utilización confinada de OMGs de tipo 2 con *Salmonella enterica* promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.
- **Notificación A/ES/10/31**. Actividad de utilización confinada de OMGs de tipo 2 con *Salmonella enterica* promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.
- **Notificación A/ES/10/32**. Actividad de utilización confinada de OMGs de tipo 2 con *Staphylococcus aureus* promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.
- **Notificación A/ES/10/33**. Actividad de utilización confinada de OMGs de tipo 2 con *Staphylococcus aureus* promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.
- **Notificación A/ES/10/34**. Actividad de utilización confinada de OMGs de tipo 2 con *Staphylococcus aureus* promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra / CSIC**.

Estas actividades fueron notificadas el año 2010, completándose la documentación en 2011. Estas actividades fueron tratadas en las reuniones 84ª, 85ª y 86ª de la Comisión Nacional de Bioseguridad y finalmente informadas favorablemente y en la 20ª reunión de la CFB igualmente en sentido favorable.

Quedó pendiente su autorización de la autorización previa de las instalaciones del IDAB, tipo 1, de referencia, **A/ES/10/I-16** y tipo 2, de referencia, **A/ES/10/I-17**. Las instalaciones de tipo 1 fueron finalmente autorizadas en 2014 por la Resolución 455/2014, de 6 de mayo de 2014, del Director General de Medio Ambiente y del Agua y las de tipo 2, por la Resolución 456/2014, de 6 de mayo de 2014, del Director General de Medio Ambiente y del Agua. Una vez autorizadas las instalaciones, ratificado por la Dirección del IDAB el interés por realizar las actividades notificadas en 2010, es posible autorizar las actividades **A/ES/10/24** y **A/ES/10/27**, **A/ES/10/28**, **A/ES/10/30**, **A/ES/10/31**, **A/ES/10/32**, **A/ES/10/33** y **A/ES/10/34**, que se desarrollarán en las instalaciones correspondientes a su tipo de riesgo.

14.- Borrador de convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma/Foral de ....., por el que se encomienda la gestión de determinadas autorizaciones en materia de organismos modificados genéticamente, relativas a la investigación científica y técnica. Se adjunta el texto del borrador remitido por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

Este tema se trató en la reunión de la CNB del día 18 de febrero y se informó que si bien se ha enviado un borrador modelo, los posibles convenios quedan abiertos a las condiciones que proponga cada Comunidad o simplemente se indique que no interesa. Se trata de una encomienda de gestión, por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de las autorizaciones de la utilización confinada y la liberación voluntaria para cualquier otro fin distinto de la comercialización en los supuestos que deriven de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, previstas en el artículo 3.2.b) de la Ley 9/2003, de 25 de abril, salvo las relativas a órganos u organismos dependientes de la Administración General del Estado.

La encomienda incluiría las actuaciones de recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de la utilización confinada y la liberación voluntaria para cualquier otro fin distinto de la comercialización en los supuestos que deriven de la Ley 13/1986, de 14 de abril, por parte de órganos o entes radicados en Navarra, así como de su seguimiento y control, salvo las relativas a órganos u organismos dependientes de la Administración General del Estado.

Se mantiene el informe preceptivo y vinculante de la CNB en cuanto a informes desfavorables y condiciones de las autorizaciones. Se dice, pero no se concreta, que no habrá financiación aunque el MAGRAMA facilitará la colaboración y apoyo técnicos precisos para la mejor ejecución de las actuaciones encomendadas. Se crea una comisión mixta de seguimiento y control. Sería necesario un acuerdo previo del Gobierno de Navarra para autorizar este Convenio.

Ciertamente, el número de actividades anuales del ámbito de la propuesta en Navarra no es muy numeroso, puede ser uno al año o menos. Como posible, ventaja, se evitarían problemas en la interpretación de las normas que determinan la competencia. La Administración del Estado alega que tiene dificultades de personal y de presupuesto para ejercer estas competencias.

La Comisión valora que por el momento no tiene interés suscribir el Convenio propuesto ya que se considera que si deben gestionarse determinadas competencias por la Administración Foral, lo correcto sería hacer un cambio legislativo de atribución de competencias o una transferencia de competencias. Responderá a la propuesta el Presidente de la Comisión como autoridad competente de la Comunidad.

15.- Ruegos y preguntas.

No se plantea ningún tema.

Pamplona, a 10 de abril de 2015

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Javier Aldaz Berruezo

Andrés Eciolaza Carballo